

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0471-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Fortalecimiento del Poder Legislativo. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MC |
| 5.- Fecha de presentación ante la Comisión Permanente. | 01 de agosto de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 01 de agosto de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. |

II.- SINOPSIS

Crear la Comisión de federalismo, Desarrollo Municipal y mexicanos en el Exterior.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, respecto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| <p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo 39</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>...</p> <p>I. a la XX. ...</p> <p>XXI. Federalismo, Desarrollo Municipal;</p> <p>XXII. a la XLVVIII.</p> <p>3. ...</p> | <p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo único. Se reforma la fracción XXI del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>Las comisiones ordinarias serán</p> <p>I al XX. ...</p> <p>XXI. Federalismo, Desarrollo Municipal y Mexicanos en el Exterior.</p> <p>XXII al XLVVIII.</p> <p>3. ...</p> |

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Carlos Gómez Valero